



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0278-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0055/2024, del día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación interpuesto en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por la ciudadana María Miosotiz Peña, contra la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral del Distrito Nacional, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0055/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0278-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

**DECIDE:**

**PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE** el recurso de apelación incoado en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por la ciudadana María Miosotiz Peña, contra la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral del Distrito Nacional, en virtud de que la parte recurrente no aportó al expediente copia de la resolución apelada, razón por la cual este Tribunal Superior Electoral, actuando como jurisdicción de segundo grado, no está en condiciones de estatuir respecto del fondo de las cuestiones planteadas en este recurso, toda vez que los agravios imputados a la decisión recurrida solo pueden ser constatados o descartados a partir del examen de la misma, en consonancia con el precedente contenido en la sentencia TSE-601-2020, dictada por este colegiado en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO: DECLARA** el proceso libre de costas

**TERCERO: DISPONE** que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

RDCU/aync